

Tribunal  
Administrativo



de lo Tribunal  
Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 12 doce de Septiembre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la Colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Segunda (LXII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Sexagésima Primera** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **26 veintiséis proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Sexagésima Tercera** Sesión Ordinaria. (29 veintinueve proyectos)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Sexagésima Primera Sesión del año 2013 dos mil

Tribunal  
Administrativo

la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **proyectos, 7 recursos de reclamación y 4 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: una pregunta, en las anteriores Sesiones, esta lista, las últimas cuatro o tres de ellas han traído un listado de 9 o 10, en ellas me han tocado 3 en cada una, hoy son 11 y me tocan 4, no se como anda este control, porque se me hace demasiado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la vez pasada me tocaron 6 a un servidor y hubo a quien no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y a mi la vez pasada me pasaron un montón. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que la mayoría eran de mi Sala, en aquella Sesión. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: también hay que tomar en cuenta que algunos turnos son forzados y otros de otra Sala de origen turnarlo a nosotros. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo creo que es importante la reflexión sin duda, hasta donde yo tengo entendido es que la estadística es la diferencia que se da por cuestiones del turno de los Recursos es que si acaso la diferencia entre un Magistrado Ponente y otro es de 1 a 2 máximo, pero ahorita le comentan al Director de Informática que si en el transcurso de la Sesión nos dice cuantos asuntos tenemos turnados hasta el día de hoy de Reclamación y Apelación respectivamente, espero tener esa información y reservamos la aprobación de los Recursos para asuntos generales.

- 5 -  
VOZ el N.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

Tribunal  
Administrativo

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR LA  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**

**APELACIÓN 936/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2011, promovido por "CORPORACIÓN DE LA TORRE" S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto, solo una corrección, en dos apartados se dice hacer efectiva la garantía de tutela judicial efectiva, se puede suprimir y poner hace latente o respetar o acatar, está a foja 6 y a foja 7.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **936/2012**.

**ORIGEN: PRIMERA SALA**

**APELACIÓN 115/2013**



Tribunal

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 481/2011, promovido por Onofre Pérez Cacari, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Patricia Campos González]*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor de declarar infundados los agravios y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que la Magistrada Patricia Campos González.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 115/2013.

*[Handwritten signature]*

**ORIGEN: SEGUNDA SALA**

**APELACIÓN 473/2013**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 55/2010, promovido por Marcos Antonio Montaña Franco, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Rey, Jalisco, Ponente **Magistrada Armando García Estrada**, resultando:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Tribunal  
Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **473/2013**.

**APELACIÓN 641/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2012, promovido por Christian Guadalupe Aguayo Díaz, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal  
**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (Ponente).**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **641/2013**.

**APELACIÓN 642/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 372/2012, promovido por Impulsora Higuierillas, S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUÉL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto, porque la parte actora en su momento solicitó la devolución de un impuesto predial ante la autoridad municipal, ésta resuelve no sobre el fondo sino en el sentido de hacer la rectificación de valores ante catastro, además resuelve sobreseer el juicio por considerar que no es una resolución definitiva, ese es el agravio que expresa la parte actora, entonces en mi concepto debe entrarse al análisis, declararse fundado, toda vez que si es una resolución definitiva que rechazó una solicitud de devolución y revocarse la sentencia.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto en los términos expresados por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).**

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



Tribunal

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **642/2013**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: debe declararse fundados porque se trata de un acto que es definitivo. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: habría que estudiar los argumentos de la solicitante de la devolución para determinar si procede o no la devolución. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o si es para efectos la nulidad porque se le condiciona a responderle a un trámite previo, podría ser nada más hasta ahí o llegar a declarar el derecho a la devolución si es que hay elementos.

*Patricia Campos González*

**ORIGEN: TERCERA SALA**

**APELACIÓN 663/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2011, promovido por Universidad de Guadalajara, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASENOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **663/2012**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Presidente solicito se me turnen los autos para la formulación de mi voto particular.

*Victor Manuel León Figueroa*

**APELACIÓN 1015/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2011, promovido por Freedy Bernal Cambero, en contra de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **1015/2012**. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: para declarar fundados los agravios, revocar la resolución con la testimonial en su valoración si existen consecuencias de los hechos que se denuncian y el acto impugnado, por lo que se demostró que efectivamente había sido cesado de sus funciones y hay algunas prestaciones pero esas las deberíamos de valorar si las acreditó con documentos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, tendríamos que ver las circunstancias que tienen que ver con la valoración de las pruebas para poder determinar el acreditamiento o no de los hechos que pretende, rogaríamos que en todo caso, si están de acuerdo quienes me acompañan en el voto disidente, que se nos ofreciera una cuenta puntual por parte del Secretario de engrose para poder determinar ese sentido. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: en cuanto a la testimonial si me queda claro que hay elementos para establecer que fue cesado pero en cuanto a las prestaciones si tendríamos que ver. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quisiera que se tomara nota de un punto

*Calvin Campos*

Tribunal  
previo en el análisis de las constancias que llevaron a la autoridad, dice aquí a una orden verbal y/o por escrito del cese, dice aquí, de que el agravio se dirige en principio a la no identificación de los testigos de asistencia que tienen que ver con el desahogo de las pruebas, podría darse la posibilidad, la Magistrada ya lo ve mas claro todavía, a veces el gran problema para quien formula el engrose ha sido que a veces se llega al mismo resultado del proyecto pero con fundamentación y motivación distinta, podría ser también.

**APELACIÓN 009/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2012, promovido por José de Jesús Gómez Ramírez, en contra de la Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

**APELACIÓN 258/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 45/2010, promovido por Héctor Onofre Hernández Quintero, en contra de la Fiscalía del estado, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Fiscal Central antes, Procurador de Justicia del Estado y otro, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

*Muller*

Tribunal  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia en la parte que establece la nulidad del cese por la causa invocada en la propia resolución y en contra de reiterar lo relativo a la fundamentación en el caso de horas extras por que lo considero contradictorio, por una parte se le da la razón al accionante en el sentido de que corresponde a la autoridad la demostración de la jornada, lo cual se encuentra actualmente superado en relación a los últimos criterios que establecen que la carga corresponde a la parte actora sobre la aplicación supletoria al Código de Procedimientos Civiles a la Ley de Justicia Administrativa y tal apartado se contiene en la foja 19 del proyecto, solamente en esa parte.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en el fondo y por mayoría en la fundamentación y motivación, el expediente Pleno **258/2013**.

### APELACIÓN 599/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 004/2012, promovido por Víctor Hugo Ramos Ornelas, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
(Ponente)strativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** el expediente Pleno **599/2013**.

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**APELACIÓN 289/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 355/2012, promovido por Sergio Eduardo Ontiveros Gómez y otros, en contra de la Tesorería Municipal de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, ~~no se~~ manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, a efecto de confirmar la sentencia de primera instancia en atención a lo señalado en la jurisprudencia 140/2011, que es aplicable al caso particular.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **289/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para solicitar que mis manifestaciones queden como voto particular.

*Handwritten signature: Patricia Campos González*

*Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa*

*Handwritten signature: Alberto Barba Gómez*

*Handwritten signature: Horacio León Hernández*

*Handwritten signature: Armando García Estrada*

**APELACIÓN 445/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2012, promovido por Ma. Luisa Delgado Ramírez, en contra del Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y otro, Tercero: María Guadalupe Álvarez Rojas, Ponente **Magistrada Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

**APELACIÓN 639/2013**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 440/2012, promovido por Carlos Humberto Hernández Carrillo, en contra de la Dirección de Mercados e Inspectores Municipales, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Tribunal  
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **639/2013**.

**APELACIÓN 681/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 477/2012, promovido por Evaristo Hernández Hernández, en contra H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado, Jalisco, Ponente **Magistrada Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, estoy en contra de decretar el sobreseimiento y estoy a favor del segundo resolutivo de absolver el pago de prestaciones consistentes en tiempo extraordinario.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **681/2013**.

**ORIGEN: QUINTA SALA**

**APELACIÓN 800/2011 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 005/2009, promovido por

Tribunal  
Miguel Ángel Hernández Cuellar, en contra del Procurador General de  
Justicia del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel  
León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en la página 35 existe una afirmación de que son fundados los agravios del actor, incluso se dice con otras palabras, no nos habla de reinstalar pero dice que debe de continuar la relación porque no existe causa para que se haya interrumpido y que por eso se decreta nulidad, en la página siguiente, en el único párrafo que aparece porque lo que antecede es una transcripción de un criterio, dice que son fundados los agravios de la autoridad para que no se genere la reinstalación, entonces no se si lo que va a prevalecer es lo que se aduce en los agravios del actor para que continúe por virtud de la anulación la relación laboral o bien, si sea preponderante el agravio de la autoridad. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si es contradictorio lo que dice ese párrafo de la hoja 35 y en relación con lo que manifiesta la autoridad, debe prevalecer, entonces voy a ~~modificar esto~~, yo creo que es congruente con lo que sigue diciendo, nulidad ~~que~~ comprende las indicadas consecuencias jurídicas, lo anterior implica que debe de cubrirse al accionante el pago de la indemnización, consistente en tres meses, así como las remuneraciones diarias ordinarias que el actor percibía en el cargo de agente investigador "A" desde la fecha en que fue separado del cargo, hasta entonces sean cubiertas, eso dice la página 35 y en la 36 dice, por otro lado se estima que no asiste la razón a la autoridad apelante en los agravios que expone vinculados a la inexistencia del despido injustificado, pues de acuerdo a los lineamientos de la ejecutoria, la ausencia de la firma del acuerdo impugnado, generó la nulidad lisa y llana. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el amparo es sui géneris dado a que como está precisada y argumentada la ejecutoria hace una alusión al tema de la reinstalación que dice que todo ello debemos de resolverlo nosotros con respecto a la legalidad o ilegalidad del acuerdo del 30 de octubre de 2008, es ahí donde me genera la inquietud del asunto, porque ellos pudiendo afirmar en el concepto de violación que se hace valer en el amparo y declarando inoperante ~~porque existe~~ disposición Constitucional en el apartado "B" del artículo 123 del ~~tema~~ ~~tema~~ burocrático de que ellos no tienen derecho a la reinstalación, en la ley de nosotros, y como un agregado en ese artículo 76 no lo niega, es un concepto de violación que hace valer fuertemente en su amparo el quejoso y el Juez de Distrito le dice no, aquí el documento va a ser todo lo que tú pide, pero ese documento no está firmado y tienen que darle el valor que corresponde y en virtud de eso, decide y no excluye la reinstalación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, hay una jurisprudencia reciente que dice, inclusive, que si no se respeta el derecho de audiencia, lo único que procede no es reponer para que se les escuche, sino únicamente el pago de indemnización, y es de hace unos 4 meses. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: creo que todo el problema se origina en declarar nulo ese acto del Procurador por falta de firma y decir que todos los demás frutos también son nulos, ¿pues cuáles frutos?, en su pedimento el lo señala, yo soy agente "b" he ocupado el cargo de agente "a" muchas veces, ya

Tribunal  
de Amparo

Al momento del nombramiento definitivo, el Procurador le niega, ese es el acto que en el amparo se dice es nulo y todos los frutos derivados de esto son nulos, ¿pues cuáles frutos?, porque una cosa aparte es el cese al que le haya contestado el Procurador que no tiene derecho a ser agente categoría "a", entonces si se nos dificultó ¿cómo hicimos el engrose?, si es nulo este y está diciendo que todo lo demás también es nulo el cese, pero si tuvimos esa problemática, porque no es fruto derivado de aquel oficio del Procurador, en aquel oficio nada mas le dijo no te puedo dar la categoría "a" sigues siendo "b", entonces yo no le veo vinculación a eso con el cese, pero como ahí dice en la ejecutoria, los frutos derivados también son nulos, ¿pues cuál es el fruto derivado de esa contestación que hizo el Procurador?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es un tema complejo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: nos ponen ahí un cuatrito desde mi punto de vista. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: existe ahí un punto que creo que no podemos desatar del punto total del asunto, él fue policía investigador "b", él aspira a ser policía investigador "a", no obstante que aparentemente de todas las pruebas, porque es un mundo de pruebas, el expediente por sí sólo lo refleja sin introducirse al contenido del mismo, es que lo que en el amparo yo presumo que lo que nos señala la ejecutoria es que, de acuerdo, si tu crees que no va a ser policía investigador "a" no puede perder su derecho como policía investigador "b" que ya tenía, y que no estamos hablando técnicamente de una reinstalación, el tema es que aparentemente el Procurador adopta una decisión que además no la firma y que por virtud de ese documento, genera el rompimiento de la relación laboral, entonces no es posible que el derecho que ya tenía adquirido como policía investigador "b", que lo sigue teniendo porque es así, pues indudablemente que a lo mejor, si ustedes consideran por el bagaje probatorio, creo yo que en cascada debió de haberse analizado, ponderado, no tiene derecho a esa jerarquía como policía investigador, su derecho a continuar en la relación laboral como policía investigador "b" no podemos ni debemos sancionarlo, es un exceso y aquí de verdad estaría yo en alguna situación a la que poco acudo, al tema de la protección que creo que es un derecho fundamental, yo pensaría diferente y compartiría el criterio del proyecto si hubiera existido un procedimiento administrativo que concluye con la separación de su encargo, o bien, que por virtud de ese procedimiento administrativo sancionatorio, no adquirió la categoría de policía investigador "a", yo estaría de acuerdo, por que ahí ya se hizo un trabajo, un procedimiento y existe una sanción, pero aquí no existe nada, su único pecado fue aspirar a ser policía investigador "a" y eso genera la pérdida de sus derechos laborales, eso se me hace muy delicado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que en la condena va como agente "a". En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que ahí existe una contradicción en la condena, porque si no es policía investigador "a" por las razones que se dieron, porque el Procurador nunca firmó, que tal vez no sabía firmar, aquí el detalle sería que en todo caso los derechos tendrían que ser como policía investigador "b" porque no tuvo el derecho adquirido como policía investigador "a".. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en el amparo eso es lo que se declaró nulo, luego de manera errónea dice, la concesión del amparo se hace extensiva a todos los actos que deriven de esa resolución, por ser autos viciados de origen. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso si están viciados son como

Tribunal  
Policia investigador

policia investigador "a", yo pienso que aquí técnicamente se entendería bajo ese principio como una reinstalación, entonces nada mas la continuidad de sus derechos como policia investigador "b", porque nunca tuvo la categoría de investigador "a", imagínense el mensaje que podemos generar, yo voy a poner aquí un ejemplo sencillo, alguien que de Actuario lo hacemos Secretario, resulta que de Secretario no y le decimos estás fuera, oye pero mi base que tengo de Actuario, no, estás fuera, este es el mismo caso, nadie puede generar esas sanciones. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno lo que pasa es que por cualquier motivo que se cese a una persona aunque sea muy injusto ¿qué hacemos?, me queda claro lo que dices. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: para tutelarla por eso se condena en base al nombramiento de categoría "a", es en lo que más podemos beneficiarla. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que es lo que se anula, aquí el tema no es que haya generado un cese, sino que por virtud de esa designación que el procuró, que el intentó conquistar, que no fue posible por las razones que constan, su calidad de policia investigador "b" está incólume, está intocado por eso el mismo amparo lo dice, analiza este tema del documento, no es policia investigador "a", entonces como vamos a condenar, en su caso, a prestaciones de una categoría que no tiene nombramiento y que nunca adquirió. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: esa es una la otra, valorar si ese oficio sin firma, le quitó la condición que ya tenía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no se la quita. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, ese es el otro tema. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que él sigue con su nombramiento como policia investigador "b". En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces no podemos hacer ninguna condena, de salarios ni de emolumentos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque luego ya dice como una situación de hecho que desde tal fecha ya no se le permitió laborar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ella era categoría "b" y luego le dieron categoría "a", luego la regresan a categoría "b" y es cuando le pide al Procurador la definitividad como categoría "a", le contesta el Procurador, no, tú eres categoría "b", pero esa contestación del Procurador es inexistente porque no hay firma, eso es lo que declara nulo y luego extiende a todos los demás actos que emanen de esa resolución por ser producto de actos viciados dice. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque la tutela del amparo, perdón que reitero, prima el aspecto de esa protección porque si ustedes ven los conceptos de violación del amparo son muy contundentes sobre esa cuestión, que dice, no pueden quitar lo que yo ya tenía adquirido, y su calidad como policia investigador "b", como va a quedarse sin trabajo, les digo, imagínense el precedente que vamos a crear, aquí internamente incluso, que tiene que ver con alguien que aspire, no se lo dan, pues ya queda fuera por que ya no es Secretario y no se puede regresar de actuario. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, pero espérate, nosotros no tenemos esa restricción del 123 de la Constitución. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que es el mismo caso, el es policia investigador, hasta ahorita no existe acto administrativo que le haya negado persistir en su actividad como policia investigador. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a él lo corrieron por aspirar

Tribunal

Administración de acuerdo?, muy malo, muy injusto, pero no podemos reinstalarlo, inclusive dice la jurisprudencia que cuando no se le genera ninguna garantía de audiencia y defensa, la Corte dice, ¿qué haces?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿quién es el principal obligado al cumplimiento de esa jurisprudencia?, ¿nosotros o el Tribunal Federal que dicta la ejecutoria?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la ejecutoria no dice que lo reinstalemos eh. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, bueno literalmente no lo dice, pero queda excluido, ni modo que lo ignoren ellos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: nosotros tenemos prohibición normativa para reinstalar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero es el cumplimiento de un amparo, en fin, creo que el amparo es muy contundente por esa particularidad. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: a mi no me parece contundente ni concreto siquiera. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: inclusive está equivocado. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: eso de frutos derivados lo deja viciado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que el origen del documento es un documento viciado, claro que si lo es. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: y ¿hay frutos ahí?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues el resultado de todas las prestaciones que dejó de percibir. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces ¿lo piensas regresar con la categoría "b"? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, aquí lo estamos castigando, como dicen, fue a cortarse el pelo y salió con más. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que no podemos reinstalarla, lo mas que se puede hacer por ella es reconocerle esa categoría "a" y en base a ello fijarla la remuneración como categoría "a" y no como "b". En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: haber, dice que luego que se hace sabedor de esto se le impide seguir prestando sus servicios, dice, nulo, ilegal y arbitrario proceder del que vengo siendo víctima a partir del 5 de noviembre del año 2008 en que fui separada del cargo de agente investigador "a" que desde el pasado 1º de septiembre de manera continua e interrumpida desempeñé al amparo de nombramientos expedidos. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: que así lo dice, la verdad es que regresa a su trabajo y dice yo tengo categoría "a", respétame esa categoría, no, tú eres categoría "b", entonces siente que la cesan verbalmente, aunque lo dice así, realmente lo que pasó fue eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero él dice que ya tenía esa categoría, ¿verdad?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: anteriormente pero, al vencerse su nombramiento, es que le hace la petición al Procurador, déjame como "a" he estado varias veces como "a" aunque era provisional pero ya tengo derecho a esa categoría, pero esa respuesta no está firmada y ahí se origina todo, la ejecutoria parte de que es nulo esto y también considera todos los frutos derivados, y estúdiale conforme a derecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: los frutos ¿pues que son? si partir de esa negativa que no se firmó, se le impide o se cesa. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ese es el fruto, el cese, así fue como lo interpretamos, por eso le dimos el cariz de una condena de alguien que es cesado de manera infundada, no podemos restituirlo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque dice, sin audiencia ni defensa, sin nada. En uso de la voz el **Magistrado Horacio**

Tribunal

León Hernández aquí nos entrapa a que nos aventemos y luego ¿Qué pasó con la Constitución?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero los primeros que tienen que vigilar que se cumpla con la Constitución son ellos, que pasa con los Derechos Humanos, ¿que fue lo que prevaleció contrario a lo que habían estado sosteniendo en sus propios criterios?, ahora resulta que la protección de los Derechos Humanos si tienen aplicación, claros principios de convencionalidad, pero siempre y cuando no superen o no vayan mas allá de lo que ordena la Constitución, entonces la protección y la tutela de Derechos Humanos está en la Constitución y no en el principio de convencionalidad, si está debatido yo sostengo que el amparo fue en ese principio, sobre todo porque también existe un detalle, voy a retomar algo, lo digo con la debida consideración, porque yo estoy analizando las resoluciones donde están revocando los autos de la admisión de demandas en elementos de Seguridad, donde se entra a analizar principios de convencionalidad, la tutela efectiva al acceso a la justicia, etc., pero para que queremos los juicios si al final les vamos a dar una patada para que se vayan, no tiene caso, ese no es el acceso, el acceso es tener derecho a un proceso debido y que todas mis prestaciones sean resueltas conforme a la ley respecto de los actos del momento en que yo generé mi derecho creado, somos el caso de excepción en el mundo donde alguien que ingresa con la protección de determinadas normas, que cuando se van modificando en el transcurso del tiempo, tienen efecto retroactivo para sancionar, yo me pregunto, porque creo que eso sería importante, no porque yo lo haya hecho, fuimos varios los que fuimos beneficiados, el amparo contra la Ley del Instituto de Pensiones, si no me voy al amparo ¿qué me hubiera generado?, una violación a los derechos que adquirí desde 1988, bueno desde 1980 que ingresé a la Procuraduría, ¿cómo iba a ser posible que me fueran a afectar? Y que dijeran a partir de ahora tu vas a hacer esto, y ganamos el amparo, el Magistrado Horacio León es uno de ellos, tiene que ver de antigüedad, monto de indemnización, y les voy a decir, en eso, casi la inmensa mayoría o el 99% lo dejó pasar y a la hora que se jubilen van a sufrir los impactos de esta nueva Ley, ahí está muy claro, ¿cómo debe ser la protección?, pues solamente acudiendo al juicio de amparo, que es lo que hace este personaje para que le respeten lo que tiene creado, pero en fin, yo se que es un tema muy complejo porque no puede ser posible que para unos casos, incluso hablemos de inaplicación de normas, ¿Por qué no dicen la inaplicación del artículo 76? Si se dice que la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en su artículo 1º dice, es una ley de orden público e interés social, la ley de Justicia Administrativa no dice eso, es una norma adjetiva, las leyes están clasificadas, si no todas serían iguales, entonces ¿Qué tiene que ver una norma de carácter Federal contra un Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara?, pues no tiene caso que existan esas diferencias, son iguales, no es posible, el artículo 104 de la Constitución en su fracción I, es muy claro, entonces como es posible que para unas cosas si se hable incluso de inaplicación de artículos y para el artículo 76 que es una norma adjetiva que no tiene jerarquía sobre la Ley del Sistema de Seguridad, aquí nos hable de inaplicación, cuando esa es más violatoria que lo que dice la Ley del Sistema de Seguridad, porque aquellos dicen claramente a todos los elementos de Seguridad, no procede medio ordinario de defensa, están diciendo váyanse al juicio de amparo, contra tu separación o no aprobación de exámenes de confianza o por las circunstancias que sean, se los señala en el artículo

Tribunal  
76. **A la discreción** final que no procede contra la no reinstalación, no procede medio ordinario de defensa ordinario alguno, no lo dice, y por que lo hacemos en formato, y por qué lo hacemos en contrario sensu, eso si es una contradicción muy delicada.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto y formularé mi voto particular por separado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de 4 votos el expediente Pleno **800/2011 C.E.A.**, me comprometo mañana mismo tener el voto para enviarlo a la brevedad, nada mas resaltar que aquí la mayor violación que existe es el artículo 1º de la Constitución y el artículo 1º de la Ley de amparo que entró en vigor el 3º de abril del año en curso.

#### **APELACIÓN 75/2012 C.E.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2009, promovido por Rubén Lozano Rangel, en contra del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco y otro del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

Tribunal  
Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en el fondo y en cuanto a la fundamentación y motivación por mayoría, esto en relación con el expediente Pleno **75/2012 C.E.A.**

**APELACIÓN 155/2012**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2011, promovido por Gustavo Adolfo Romo de la Torre y otros, en contra del Director del Departamento de Jurídico de Guadalajara, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

Tribunal  
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **155/2012**.

**APELACIÓN 584/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2012, promovido por Construal, S.A. de C.V., en contra del Comité Dictaminador de Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **584/2013**.

**APELACIÓN 615/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2011, promovido por Obras y Comercialización de la Construcción, S.A. de C.V., en contra del Secretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Obras Públicas y otro, todos del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **615/2013**.

**APELACIÓN 618/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2010, promovido por "Gasolinera las Américas", en contra del Presidente Municipal y Otros, del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Presidente para solicitar mi excusa en términos del 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se somete a votación la excusa que plantea el Magistrado Laurentino López Villaseñor, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba, quedando aprobada la misma por unanimidad.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Tribunal  
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para **engrose** el expediente Pleno **618/2013**. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: mi voto en contra es porque yo considero insalvable, aún tratándose de un giro mercantil el deber de agotar lo previsto en el artículo 357 del Código Urbano del Estado en relación al interés jurídico que debe reconstituirse al acudir a la instancia administrativa que corresponda al inconformarse respecto de esa autorización para construir otra estación de servicio, no obstante que se trata de una entidad mercantil porque no distingue en este sentido la Ley, dice habitantes o propietarios de la zona y estamos nuevamente en un asunto ya muy recurrente, desde que inició esta integración, cuando se discuten cuestiones relativas al interés económico que tiene una entidad mercantil de que otra similar no se establezca cerca o frente a ella a un interés jurídico en la preservación del entorno y la calidad de vida de los habitantes de la zona, la cual no puede ser defendida por quien se dedique exactamente a la misma actividad, es decir, no es que carezca de legitimidad para defender los intereses de la sociedad otra gasolinera, pero no es el interés fundamental que anima a demandar, entonces yo no veo la razón para excluirlo de esta instancia y esto tendría que ver precisamente con la falta de interés jurídico sobre el tema, ese sería mi voto, no se si coinciden con el tema para el engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en los mismos términos que el Magistrado, entonces queda claro el sentido del engrose.

**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDA POR EL  
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**

**APELACIÓN \*589/2013**



Tribunal

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 334/2011, promovido por "Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. DE C.V.", en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

*Victoria Campos*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido**, en primer lugar considero que se modifica la sentencia, no se confirma, porque se está realmente atendiendo un punto del aspecto del estudio de la aplicación del Control Difuso, es muy distinto al que realizó la Sala de origen, y en ese sentido, bueno, primero porque se modifica la sentencia en base al estudio de ese agravio que no ponderó exactamente así la Sala de origen, en segundo lugar, **estoy a favor de confirmar** o más bien de declarar la modificación en relación a ese punto y de la inoperancia de los agravios porque no se remontan los mismo argumentos, ahí sí hay agravio por parte de la autoridad, por lo que **estoy en contra** de que se diga que se confirma.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

**En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: Acepto la moción del Magistrado Horacio León Hernández, para poner que se modifica la resolución recurrida. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Entonces, al aceptar la modificación, cambio mi voto y sería a favor del proyecto.** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: yo también estoy a favor de esa modificación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **\*589/2013**

**APELACIÓN \*600/2013**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Tribunal

La ~~Presidencia~~ solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2011, promovido por "Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. DE C.V.", en contra del Tesorero Municipal y Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, Ambos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**  
**(Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, porque considero que la constitucionalidad a que se refiere la parte actora del artículo 55 de la Ley de Impuesto para el ejercicio fiscal 2006 dos mil seis, no adolece en las mismas causas de constitucionalidad a que se refiere el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por lo tanto, la aplicación de la Jurisprudencia temática no encuadra en el supuesto, y además de que, insisto, la parte actor al hacer su solicitud de devolución lo hace bajo el argumento de que no existe artículo alguno para fundamentar el cobro que realizaron, por eso mi voto es en contra.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, porque considero que sí hubo una variación en la litis, creo que eso es lo fundamental, y con esto es suficiente para mí, en el sentido de que si la solicitud de devolución establece sobre la base de que no existe un artículo que justifique el cobro por la prórroga en la licencia correspondiente, luego entonces, en la contestación la autoridad establece que sí existe un precepto y lo señala, luego a partir de esa situación ya ahora el actor en ampliación se dirige a hacer valer cuestiones relacionadas con la inconstitucionalidad de la disposición normativa, yo creo que aquí sí hay una variación substancial, lo cual no debe confundirse. Aquí sí está haciendo valer en el agravio la autoridad, en el sentido a que ella se refirió concretamente a la existencia del artículo 58, así lo dice, aquí sí, en el otro no hay uno solo que refiere a ese punto, yo lo leí puntualmente, quiere decir que a veces la autoridad sí hace valer cuestiones medulares y a veces se va nada más por donde se fue el propio actor y se monta en ese escenario y así lo contesta sin hacer valer lo substancial, aquí dice en su apelación "...cuestiones que resultan infundadas toda vez que en el caso concreto mis representadas

Tribunal  
de Jerez en su escrito de contestación que la actora sí tenía la obligación de enterar a este Municipio dicho cobro, lo anterior, en razón de que la petición Della parte accionante de obtener una proroga por un bimestre mas de al licencia numero tal y continuar con las obras de construcción que al solicitar el municipio extender la prestación del servicio público que se le brinda, existe la obligación de cumplir con el pago de las contribuciones previstas en el artículo 58 de la Ley de Ingresos lo que evidencia lo infundado de la sentencia, ya como se adujo en la oportuna contestación de la demanda, el actor sí tiene que pagar el concepto enterado con el numeral 58 de la Ley de Ingresos etcétera, etcétera.." En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: no hay agravio ahí. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: y el auto al momento que hizo valer no contaba con eso, la redacción del 58 no tiene nada que ver con el elemento de densidad que hizo inconstitucional el 55, también para mi eso es medular, no porque el 55 sea inconstitucional en cuanto a la densidad el 58 no tiene este elemento, los quiere relacionar y ya con eso. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: pero la relación se hace porque en los derechos, la proporcionalidad nada tiene que ver con elementos económicos, si no de acuerdo a lo que cuesta el servicio público prestado, por eso lo hacen valer, ese es el punto. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pero el 58 es por el diez por ciento en cuanto a la proroga, nada más, pero la jurisprudencia temática que refiere para que sea temática tendría que referirse al supuesto y se refiere al tema de densidad, entonces como lo superamos. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más para ser claros, así como el accionante juega con los silencios de la autoridad y con escenarios posteriores para reclamar contribuciones que en un principio acepto, con lo cual no nos podemos casar respecto de actitudes personales ni subjetivas, así también hay que jugar con lo que a veces sí se plantea o se deja de plantear, y aquí lo que se plantea en la devolución es que no existe un precepto, entonces la autoridad le dice sí existe, es este, y ahí la litis se centra y se termina en ese punto, yo no estoy hablando de que si los elementos o no, yo he compartido esa situación que arrastra y que además es reiterada inexplicablemente en las legislaciones de ingresos, cómo una situación ya multideclarada inconstitucional se sigue mencionando, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, por las situaciones ya planteadas por el Magistrado Horacio León y Magistrado Laurentino.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **\*600/2013 para el efecto de que se declare la validez.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Magistrado Presidente, quiero solicitar autorización del Pleno para retirarme de la Sesión ya que tengo asuntos personales que atender.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el retiro de la Sesión del Magistrado

Tribunal  
Alberto Barba Gómez, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

**ORIGEN: SEXTA SALA**

**APELACIÓN 1004/2012**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 404/2011, promovido por "Molex de México", S.A. DE C.V., en contra del Director de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **1004/2012**.

**APELACIÓN 486/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2011, promovido por Daniel López Bolaños y Otros, en contra de la Secretaría de Vialidad y

Tribunal  
Trámite de Expediente del Estado de Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **486/2013**.

**APELACIÓN 603/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2012, promovido por Bernardo García Menchaca, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

Tribunal  
Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **603/2013**.

#### APELACIÓN 621/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2007, promovido por Lorenzo Vázquez Mora y Otros, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia Justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz la **Magistrada Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **621/2013**.

- 6 -

### Asuntos Varios

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No se si quiera que retomamos el tema de los turnos, ya el Director de Informática ya nos hizo llegar el informe de los turnos de los recursos, y como ven los números están a la par y si existe alguna diferencia es porque algunas Sala remiten más expedientes que otros, pero están en igualdad de turnos para todos. Por lo que someto a la consideración de ustedes la relación de turnos para la presente Sesión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los recursos.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: También quiero solicitar autorización para incorporarme posteriormente al inicio de la Sesión del próximo Martes 17 diecisiete de Septiembre del año en curso, ya que asistiré al Foro sobre la Reforma Hacendaria y de Seguridad Social que impartirá el Secretario de Hacienda Luis Videgaray Caso. Por lo que en dicha circunstancia y conforme al rol de las ausencias de Presidencia, **propongo al Magistrado Horacio León Hernández**, para que fungiendo como Presidente de este Tribunal, inicie la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo Martes 17 diecisiete de Septiembre del año que transcurre. Incorporándome a la Sesión una vez que termine dicho Foro.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta del Magistrado Presidente, **designando al Magistrado Horacio León Hernández**, para que de inició a la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 17 diecisiete de Septiembre del año en curso.

- 7 -



## Informe de la Presidencia

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: Doy cuenta al Pleno del oficio 622/2013 que suscribe el Presidente de la Primera Sala Unitaria Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual solicita copia certificada de la sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Administrativo 403/2011 del índice de la Sexta Sala Unitaria, expediente que integra el Recurso de Apelación 197/2013. Al respecto Magistrado Presidente, quiero informar que las copias que se solicitan integran el Expediente Pleno 197/2013 en el cual la Magistrado Ponente ya emitió la resolución correspondiente, el que actualmente se encuentra en los Tribunales Federales dado a que se interpuso amparo directo, y la Secretaría solo cuenta con un cuadernillo conformado por la sentencia de apelación y notificaciones.

- Los Magistrados integrante del Pleno, por unanimidad de votos determinaron comunicar en esos términos al Magistrado Solicitante.

- 8 -

## Conclusión y citación para la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas del día 12 doce de Septiembre del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, convocando a la Presidencia a la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el Martes 17 diecisiete de Septiembre del año en curso, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

*Hugo Herrera Barba*

*Horacio León Hernández*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*